



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 70-2024-A-MDP/LC

Pichari, 22 febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°117-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 21 de febrero de 2024, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Informe N°062-2024-MDP/GM/EMHA del 16 de febrero de 2024, de la oficina de Gerencia Municipal, el Informe N°059-2024-MDP/ODUR-EOSB-J, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 14 de febrero de 2024, el Expediente Administrativo N° 1832 de fecha 05 de febrero de 2024, presentado por Doña Yessica Tello Flores con DNI N° 70050039, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Expediente Administrativo N°1832-2024 de fecha 05 de febrero de 2024, presentado por Doña Yessica Tello Flores con DNI N° 70050039, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en la Av. La Cultura Mz. W1 Lote N° 7, Sector Villa Vista, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N°059-2024-MDP/ODUR-EOSB-J, de fecha 14 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la aprobación de la sub división de lote urbano, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N°062-2024-MDP/GM/EMHA del 16 de febrero de 2024, de la oficina de Gerencia Municipal, concluye que es procedente la aprobación la subdivisión de lote urbano mediante acto resolutivo;

Que, La Opinión Legal N°117-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 21 de febrero de 2024, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Sub División del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado en Av. La Cultura, Mz. "W1", Lote N°7, Sector Villa Vista, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Cusco, inscrito en la partida registral N° P60002383, del cual se SUBDIVIDIRA, resultando 2 sub lotes según el siguiente detalle: **Lote N° 7 (Remanente)** con un área de 480.00m² y perímetro de 110.00 ml, **Lote N° 7A (Resultante)** con un área de 120:00 m² y perímetro de 52.00 ml;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de lote urbano, sin cambio de uso del Lote, ubicado en la Av. La Cultura, Mz. "W1", Lote N°7, Sector Villa Vista, Distrito de Pichari, Provincia La Convención - Cusco, propiedad de Don Vargas Huapaya Alfredo y Doña Romero Espinoza Virginia , a favor de Don Fredy Guillermo Churampi Capcha y Doña Yessica Tello Flores, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "W1" LOTE N°7)

PROPIETARIO: SR. VARGAS HUAPAYA ALFREDO
SRA. ROMERO ESPINOZA VIRGINIA

| LINDEROS | MEDIDA | COLINDANCIA |
|--------------------------|------------------------|------------------------|
| Por el frente | 15.00 m.l. | Con Av. La Cultura |
| Por el lateral derecho | 40.00 m.l. | Con el Lote N°6 |
| Por el lateral izquierdo | 40.00 m.l. | Con Lote N° 8 |
| Por el fondo | 15.00 m.l. | Con el Lote N° 13A, 14 |
| Área: 600.00m². | Perímetro: 110.00 m.l. | |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LÍMITES Y ÁREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "W1" LOTE N° 7 (Remanente)

PROPIETARIO: SR. VARGAS HUAPAYA ALFREDO
SRA. ROMERO ESPINOZA VIRGINIA

| LINDEROS | MEDIDA | COLINDANCIA |
|-------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| Por el frente | 9.00 m.l. | Con la Av. La Cultura |
| Por el lateral derecho | 40.00 m.l. | Con el Lote N°7 |
| Por el lateral izquierdo | En tres tramos | |
| 1 | 20:00 ml | Con el lote N° 7A (Resultante) |
| 2 | 6:00 ml. | Con el Lote N° 7A (Resultante) |
| 3 | 20:00 ml. | Con el lote N° 8 |
| Por el fondo | 15.00 m.l. | Con el Lote N° 13 A, 14 |
| Área: 480.00 m ² . | Perímetro: 110.00 m.l | |

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "W1" LOTE N° 7A (Resultante)

PROPIETARIO: SR. FREDY GUILLERMO CHURAMPI CAPCHA
SRA. YESSICA TELLO FLORES

| LINDEROS | MEDIDA | COLINDANCIA |
|-------------------------------|----------------------|------------------------------|
| Por el frente | 6.00 m.l. | Con el Av. La Cultura |
| Por el lateral derecho | 20.00 m.l. | Con el Lote N°7 (Remanente) |
| Por el lateral izquierdo | 20.00 m.l. | Con el Lote N° 8 |
| Por el fondo | 6.00 m.l. | Con el Lote N° 7 (Remanente) |
| Área: 120.00 m ² . | Perímetro: 52.00 m.l | |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION / CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE